



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

## ACUERDO MINISTERIAL N° 122

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### Considerando:

- Que**, el Decreto Ejecutivo N° 437, publicado en el Registro Oficial N° 120 de 5 de julio de 2007, en su Art. 1, establece: "*Será facultad expresa de los ministros de Estado la organización de cada uno de sus ministerios, en forma especial, la creación o supresión de subsecretarías, sin que sea necesaria la expedición de decreto ejecutivo alguno.*"
- Que**, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su Art. 17-1, al referirse a los Ministerios Sectoriales establece que son "*...Entidades encargadas de la rectoría de un sector, del diseño, definición e implementación de políticas, de la formulación e implementación de planes, programas y proyectos, y de su ejecución de manera desconcentrada. Tienen competencia para el despacho de todos los asuntos inherentes al sector que dirige, salvo los casos expresamente señalados en la ley...*"
- Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca – MAGAP, expedido mediante Acuerdo Ministerial 281, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 198 de 30 de septiembre de 2011, en el Art. 1, establece que el MAGAP "*...es la institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general...*";
- Que**, con fundamento en lo previsto en los Arts. 6 y 10 de la Norma Técnica de Gestión por Procesos, contenida en el Acuerdo No. 784 de 13 de julio de 2011 de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a través de Acuerdo Ministerial No. 023 de 25 de enero de 2013, se incorporó a la Unidad de Gestión para el Financiamiento Productivo (UGFP) como un equipo de trabajo, orgánicamente dependiente del Viceministerio de Desarrollo Rural del MAGAP.
- Que**, la Gestión de la UGFP abarca a todas las áreas temáticas de forma transversal, y por tanto debe ser articulada bajo dependencia orgánica de la Coordinación General de Planificación;



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

122

En uso de las facultades y atribuciones que le confieren el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**ACUERDA:**

**Artículo Único.-** En el Art.1 del Acuerdo Ministerial No. 023 de 25 de enero de 2013, sustituir: "...orgánicamente dependiente del Viceministerio de Desarrollo Rural del MAGAP.", por: "...orgánicamente dependiente de la Coordinación General de Planificación del MAGAP."


El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito D.M. a, 18 MAR 2013

Javier Ponce Cevallos

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

Elaborado por:  CGAF

Revisado por: Despacho Ministerial